



CONTRATO No: CERR-DSM-FFM/AD-2019/03-IR
IMPORTE: \$ 1,315,000.01
FECHA DE INICIO: 24 DE MAYO 2019
FECHA DE TÉRMINO: 28 DE JUNIO DE 2019

Contrato de compra-venta que celebran por una parte **S-GLOBALTEK, S.A. DE C.V.** y en su parte representada por la **C. Reyna María Briceño Almazán**, quien para efectos del presente instrumento se le denominará simplemente como el **"Proveedor"** y por otra parte el **H. Ayuntamiento de Cerritos, San Luis Potosí**, representado en este acto conjuntamente por el **C. Lic. María Leticia Vázquez Hernández**, Presidente Municipal; **Lic. Pedro Antonio Castillo Medina**, Secretario General y **Lic. Anaís Martínez Ovalle**, Síndico Municipal y, en lo sucesivo y para efectos de este contrato simplemente como **"El H. Ayuntamiento"**, instrumento al que comparecen como Testigos de Asistencia el Ing. Marco Antonio Cruz Pérez, Coordinador de Desarrollo Social Municipal y el Lic. Edgar Joel Zapata González, Contralor Interno.

DECLARACIONES:

I.- El "H. Ayuntamiento", manifiesta:

A).- Que es una Entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

B).- Que las facultades de los representantes de **"El H. Ayuntamiento"** devienen de lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, asimismo, que sus representantes acreditan personalidad jurídica con la Publicación del Periódico Oficial del Estado, que contiene la conformación de los 58 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí de fecha 19 de Julio del 2018 para la Administración 2018-2021; así como, el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de fecha 1º de octubre de 2018, respecto del nombramiento del Secretario General del Ayuntamiento, y con acta de cabildo con fecha de 01 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho).

C).- Que con fecha 06 (seis) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve) se realizó Invitación Restringida con el número CERR-DSM-FFM/AD-2019/03-IR para la Adquisición de Sistema de vigilancia para la seguridad pública municipal (cámaras de seguridad) en cabecera municipal.

II.- El "Proveedor" manifiesta:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CERRITOS, S.L.P.



A).- Que es persona física con actividad empresarial inscrita ante la secretaría de Hacienda y crédito público, bajo el R.F.C. SGL170619A34 de fecha 19 de Junio del 2017.

B).- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro número R.F.C. SGL170619A34, con domicilio fiscal en: DE LA PEDRERA No. Exterior 100 (CIEN), colonia BELLAS LOMAS, C.P. 78380 (setenta y ocho mil trescientos ochenta), en el municipio de san Luis potosí, S.L.P. manifestando su representante, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa.

C).- Declara que su representante que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, así mismo manifiesta que su representada no se encuentra en forma alguna en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

D).- Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente con las obligaciones que asume en virtud del presente contrato.

E).- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

F).- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de la entrega de los bienes a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en el capítulo de las cláusulas de este instrumento.

Declarado lo anterior las partes son conformes en obligarse en los términos y condiciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Como consecuencia de lo señalado en el punto I (uno), inciso C) del capítulo de las declaraciones de el "H. Ayuntamiento" en este instrumento, el "Proveedor" se obliga a entregar a el "H. Ayuntamiento" los bienes que se describen en el cuadro siguiente, y a su vez el "H. Ayuntamiento" se obliga a pagar el precio unitario que se detalla en seguida:

Mano Mtz. Dell



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CERRITOS, S.L.P.



Cantidad	Descripción	Costo Unitario	Total antes de I.V.A.
1	ADQUISICION DE SISTEMA DE VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (CAMARAS DE SEGURIDAD) EN CABECERA MUNICIPAL	\$1,133,620.70	\$ 1,104,600.01
		Subtotal	\$ 1,104,600.01
		I.V.A.	\$ 210,400.00
		Total	\$ 1,315,000.01

Cuyo importe total asciende a la cantidad de \$ 1,315,000.01 (UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 01/100 M.N.), en la que se incluye el impuesto al valor agregado.

SEGUNDA.- El "Proveedor" se obliga a la TERMINAR LA COLOCACION DE LA ADQUISICION de los bienes a que se refiere la cláusula primera a más tardar el día 28 (VEINTIOCHO) de JUNIO de 2019 (dos mil diecinueve), en un horario de 8:00 (ocho) a 15:00 (quince) horas, en los lugares correspondientes señalados al proveedor en el municipio de Cerritos, San Luis Potosí.

TERCERA.- El "Proveedor" se obliga en los términos de la garantía otorgada de los bienes por el periodo de 12 (doce) meses contadas a partir de la fecha de entrega de los bienes, por lo que el "H. Ayuntamiento" a través de la Dirección de Desarrollo Social Municipal de Cerritos, podrá hacer la devolución de los bienes y el "Proveedor" se obliga a aceptarla, en el supuesto de que se detecten defectos ocultos o defectos de fabricación durante su uso, por lo cual el "Proveedor" se obliga a sustituir el bien a entera satisfacción del "H. Ayuntamiento" en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la devolución.

En el supuesto de que el "Proveedor" no realice la sustitución, a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en la cláusula octava del presente contrato.

CUARTA.- Los derechos y obligaciones otorgadas al "Proveedor" derivados del presente contrato, no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, como lo establece el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La procedencia de los recursos son a través del ramo 33 (treinta y tres) del Subsidio a los municipios del FFM (FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS) 2019; por lo que se pagará por medio de la modalidad de recursos federales, el "H. Ayuntamiento" entregará el precio pactado en la cláusula primera a favor del "Proveedor", otorgando un anticipo del 30% del total del valor a la firma del presente contrato y el 70% restante a partir de la entrega del bien pactado, y la factura correspondiente debidamente requisitada, mediante transferencia bancaria a favor de el "Proveedor" en el domicilio de la Tesorería del H. Ayuntamiento, debiendo el "Proveedor" presentar la factura requisitada, a favor del Municipio de Cerritos, San Luis

Chavis Mtyz Quake

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Potosí, con domicilio fiscal en Jardín Hidalgo 8, Zona Centro, Código Postal 79402 en Cerritos, S.L.P.

SEXTA.- Forman parte integrante de este contrato, Invitación Restringida número CERR-DSM-FFM/AD-2019/03-IR en su primer procedimiento, acta del comité de adquisiciones del mismo número y propuesta del **"Proveedor"**, por ello las partes se obligan en sus términos.

SÉPTIMA.- El **"Proveedor"** constituye en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, estando obligado a otorgar una fianza en el momento de la firma del presente contrato a favor de la Tesorería del Municipio de Cerritos, San Luis Potosí, por un importe de \$ 131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, incluyendo el I.V.A.

Podrá eximirse a él **"Proveedor"** de la fianza de cumplimiento si entrega los bienes a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 48 fracción II párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa notificación por escrito a la Coordinación General de Compras por parte de la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA.- El **"Proveedor"** será sancionado con una pena convencional del 0.05% al millar por cada día de calendario del incumplimiento en los supuestos que se detallan a continuación, para ello debe de entenderse, que la penalización se efectuará sobre el valor total del pedido y el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega y hasta que el **"Proveedor"**, entregue los bienes objeto de este contrato o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis.

- A) Por atraso en la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- B) Cuando el **"Proveedor"** no reponga en los términos señalados en la cláusula tercera, los bienes materia de este contrato.

El **"H. Ayuntamiento"** en caso de que proceda, hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando el **"Proveedor"** incumpla en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de cancelar el contrato y aplicar el veto permanente.

El **"Proveedor"** será responsable por multas, reclamaciones o sanciones de terceros, si por efecto del incumplimiento se infringen disposiciones o parámetros establecidos por autoridades competentes.

Chavis Mtz. Coll



NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, para el caso de que por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"Proveedor"**, decidiera el **"H. Ayuntamiento"** rescindir este contrato, las partes son conformes en adoptar el siguiente procedimiento convencional y administrativo, de conformidad con los artículos 53, 54 y 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

A).- El **"H. Ayuntamiento"** comunicará por escrito mediante correo certificado, fax o de manera personal al proveedor el incumplimiento de las obligaciones de éste.

B).- El **"Proveedor"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, manifestará por escrito las razones y/o justificaciones en las que funde su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar al **"H. Ayuntamiento"** en el domicilio pactado para tal efecto en este contrato al cual deberá anexar las pruebas que estime pertinentes.

C).- Transcurrido el termino a que se refiere el inciso B) anterior, el **"H. Ayuntamiento"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, deberá resolver lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado el **"Proveedor"**.

D).- La resolución que se emita por parte del **"H. Ayuntamiento"** será debidamente fundada y motivada, notificándose por escrito al **"Proveedor"**.

DÉCIMA.- Las partes señalan como sus domicilios para la práctica de cualquier comunicación, los siguientes:

El **"H. Ayuntamiento"**.- Jardín Hidalgo 8, Zona Centro, C.P. 79402, Cerritos, San Luis Potosí.

El **"Proveedor"**.- Privada de la Pedrera 100, fraccionamiento Lomas de Bellavista, C.P. 78380 (setenta y ocho mil trescientos ochenta), en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las Leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaran a tener.

Leído que fue el presente contrato por las partes, bien impuestos de su contenido y fuerza legal y de las disposiciones de la ley en el consignadas manifiestan, que en su contenido no existe error, dolo, violencia, incapacidad, falta de forma o cualquier otro vicio que pudiera motivar la rescisión o nulidad del contrato, firmándolo en la Ciudad de Cerritos, San Luis Potosí, a los **23 (veintitres) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve)**.

"El H. Ayuntamiento"
Representado por:



Lic. María Leticia Vázquez Hernández
Presidente Municipal



Lic. Anais Martínez Ovalle
Síndico Municipal



Lic. Pedro Antonio Castillo Medina
Secretario General

"El proveedor"

Continúan firmas.

C. REYNA MARIA BRICENO ALMAZAN
Representante Legal de
S-GLOBALTEK, S.A. DE C.V.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CERRITOS, S.L.P.



Testigos

Lic. Edgar Joel Zapata González
Contralor Interno Municipal



Ing. Marco Antonio Cruz Pérez
Coordinador de Desarrollo Social

Fin de Texto.